



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD

Anuncio

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DESUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR La ORGANIZACIÓN DE VISITAS, POR PARTE DE Las ANPAS DE Los CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PROVINCIALES, A Las GRANJAS Y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE La PROVINCIA DE LUGO, Y ACTIVIDADES ASOCIADAS A Las MISMAS, EN La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DE La ESCUELA A La GRANJA”, EN La ANUALIDAD 2024 (LISTADO DE RESERVA)

En cumplimiento del establecido en las Bases 11, 12 y 16 de las canalizadoras de las subvenciones de referencia, la resolución provisional de su concesión, una vez aceptadas las renunciaciones a las que se refiere la base 16, se publicó en el BOP de Lugo nº 241, de 18 de octubre del presente.

Comunicada la aceptación por las entidades beneficiarias de las subvenciones, la dicha resolución provisional adquiere el carácter de definitiva, el que se publica para su conocimiento y efectos.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden Jurisdiccional de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere procedente.

Lugo, 29 de octubre de 2024.- El presidente, P.D. Decreto del 04/07/2023, el diputado provincial, Pablo Rivera Capón.

R. 3384

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

PUBLICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR La QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, INCLUIDA EN La OEP DEL AÑO 2023, EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 8ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, AUTORIZADA POR EL ART 217 EL REAL DECRETO LEY 5/2023, DE 28 DE JUNIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE.

Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 19.07.2024, se aprueban las bases generales que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convoquen para el ingreso en plazas de personal funcionario de carrera en la Diputación de Lugo, incluidas en la oferta de empleo público del año 2023 - IC) - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre autorizada por el art. 217 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio), cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad, sistema de concurso, acceso libre.

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 19.07.2024, se aprueba la convocatoria y bases específicas que regirán, junto con las bases generales, el procedimiento selectivo excepcional para el ingreso como personal funcionario de carrera en la Diputación de Lugo en un (1) plaza denominada técnico/a

administración general, cuota general, incluidas en la oferta de empleo (Disposición adicional 8º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre autorizada por el art. 217 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio), acceso libre, por el sistema de concurso.

Por resolución de la presidencia del 22.10.2024 se aprueba el listado provisional de admitidos/las y excluidos/las, el nombramiento del Tribunal Calificador y las fechas. La dicha resolución fue publicada en el BOP núm. 246, del 24.10.2024.

Detectado error material en los DNI anonimizados y considerando el establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que textualmente dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o la instancia de los interesados, los errores materiales de hecho el aritméticos, existentes en sus actos", se proponen a la presidencia que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 54 del vigente Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo, publicado en el BOP núm. 202, del 03.09.2020, , RESUELVA:

1º.- Aprobar a siguiente listado definitivo de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO
1	ANTUÑA CARBALLÉS, MARÍA ROSA	***8506**
2	CAMPOS CASARES, MERCEDES	***1973**
3	DÍAZ GONZÁLEZ-VILLAMIL DÍAZ, Mª José	***1817**
4	FERNÁNDEZ LÓPEZ, ERICA	***4520**
5	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ISABEL	***6010**
6	GRAÑA LAMAZARES, TAMARA	***4606**
7	HERNÁNDEZ PINILLA, YOLANDA	***0865**
8	IGLESIAS VARELA, MARÍA ELIZABETH	***4471**
9	MÉNDEZ GARCÍA, SONIA	***2925**
10	MÉNDEZ LEIVA, JUAN ESTEBAN	***4302**
11	PÉREZ GONZÁLEZ, PATRICIA	***8029**
12	PÉREZ RAMOS, ELENA MARÍA	***9764**
13	RELLO LÓPEZ, ÓSCAR	***6433**
14	SAN ILDEFONSO LADRERO, JUAN IGNACIO	***9378**
15	TAÑA FERREIRO, JAIME	***9122**
16	TROBO RODRÍGUEZ, ALBA	***4935**
17	VILA PAZ, MARÍA TERESA	***1367**
18	VILAS FERNÁNDEZ, ANA BELÉN	***9407**

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	CAUSA DE La EXCLUSIÓN
1	CAMPOS LAGES, FLAVIA	***8368**	Instancia presentada fuera de plazo (02.10.2024). El plazo de presentación de solicitudes fue del 22.09.2024 al 01.10.2024. Esta causa de exclusión no es enmendable (base general 5.4)
2	DÍAZ REDONDO, MARÍA JESÚS	***3925**	No acredita estar en posesión de ninguna de las titulación académicas exigidas en la base específica 5.1

3	PÉREZ NÚÑEZ, LUCAS	***3342**	No acredita estar en posesión de ninguna de las titulaciones académicas exigidas en la base específica 5.1
---	--------------------	-----------	--

2º.- Publicar a presente resolución en el tablero de edictos, en la página web de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Contra el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, delante del presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente el de la publicación de esta resolución en el BOP o bien recurso contencioso - administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la citada publicación sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar los alegatos que estimen convenientes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO**:

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Lugo, 5 de noviembre de 2024, - El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3410

Anuncio

PUBLICACIÓN DE La RESOLUCIÓN DE La PRESIDENCIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR La QUE SI PROCEDE A CORREGIR EL DECRETO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024 RELATIVO A La COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE Los PROCESOS SELECTIVOS PARA EI INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN UNA (1) PLAZA DENOMINADA TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL, DOS (2) PLAZAS TÉCNICO/A GESTIÓN Y TRES (3) PLAZAS ADMINISTRATIVO/A, INCLUIDAS EN La OEP DEL AÑO 2023, EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A La QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 8ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE AUTORIZADA POR EI ART.217 DEL REAL DECRETO 5/2023, DE 28 DE JUNIO, POR EI SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE.

Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:

“Por resolución de la presidencia de 22.10.2024, se aprueban los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fechas, de los procedimientos selectivos excepcionales para el ingreso como personal funcionario de carrera en la Diputación de Lugo en un (1) plaza denominada técnico/a administración general, dos (2) plazas de técnico/a gestión y tres (3) plazas de administrativo/a, cuota general, incluida en la oferta de empleo público (OPE) del año 2023, tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autorizada por el art. 217 del Real Decreto 5/2023, de 28 de junio), acceso libre, por el sistema de concurso publicándose en el BOP núm. 246, del 24.10.2024.

Detectado error material, en el nombramiento de doña María Ángeles Rivas Vázquez que ya fue nombrada como presidenta suplente en el proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera en una plaza denominada técnico/a de administración general, se proponen a la presidencia que, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 54 del vigente Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo, publicado en el BOP núm. 202, del 03.09.2020, RESUELVA:

Corregir el decreto de fecha 29.10.2024, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“(…)”

2º.- Nombrar como vocal titular sustituta en los dichos procedimientos selectivos la doña Gloria Baamonde Tomé, jefa del Servicio de Fiscalización de la Diputación de Lugo y como vocal suplente la doña María Ángeles Rivas Vázquez, jefa de la Sección de Contabilidad y Cuentas de la Diputación de Lugo.

3º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, en la web corporativa de la Diputación de Lugo, en el apartado Empleo Público (RRHH) y en el tablero de anuncios de la entidad.

“(…)”

DEBE DECIR:

(...)

2º.- Nombrar cómo vocal titular sustituta en el proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera en una (1) plaza denominada técnico/a administración general, la doña Gloria Baamonde Tomé, jefa del Servicio de Fiscalización de la Diputación de Lugo y como vocal suplente la doña María Carmen Lage Fernández, técnica de administración general - agente de empleo y desarrollo local en el Departamento de Fondos Europeos de la Diputación de Lugo.

3º.- Nombrar cómo vocal titular sustituta del proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera en dos (2) plazas de técnico/a gestión y tres (3) plazas de administrativo/a, la doña Gloria Baamonde Tomé, jefa del Servicio de Fiscalización de la Diputación de Lugo y como vocal suplente la doña María Ángeles Rivas Vázquez, jefa de la Sección de Contabilidad y Cuentas de la Diputación de Lugo.

4º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, en la web corporativa de la Diputación de Lugo, en el apartado Empleo Público (RRHH) y en el tablero de anuncios de la entidad.

(...)"

Por el anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Lugo, 5 de noviembre de 2024, El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3411

AYUNTAMIENTOS BALEIRA

EDICTO

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico 2024, según el acuerdo adoptado en la sesión plenaria común celebrada el día 02 de octubre del 2024, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que dicto presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.640.895,75€), correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo.	Imponerte (euros)
1.- GASTOS DE PERSONAL	788.930,16
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500.694,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.480,00
6.- INVERSIONES REALES	190.791,59
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.640.895,75 EUROS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo.	Imponerte (euros)
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	395.500,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	222.175,00

4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	822.200,43
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	38.220,00
6.- ENAXENACIÓN DE INVERSIÓN REALES	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	142.800,32
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	1.640.895,75 EUROS

En la referida sesión también se acordó aprobar el plantel de personal de esta Corporación para el ejercicio 2024, que, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

A) FUNCIONARIOS

Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala	C.D.	Situación
Secretario-Interventor	1	A1/A2	H. Nacional	Secreta.-Interv.	24	EI
Técnico de gestión de Administración General	1	A2	Adm. General	Gestión	20	EI
Trabajadora social	1	A2	Adm. Especial	Técnica	20	EI
Auxiliar administrativo	1	C2	Adm. General	Auxiliar	14	EI
Operario conductor	1	C2	Adm. Especial	Serv. Especiales	14	EI
Ayudante de servicios múltiples	1	Y	Adm. Especial	Serv. Especiales	11	EI
Alguacil-Celador de obras y servicios	1	Y	Adm. Especial	Adm. Especial	11	EI

B) PERSONAL LABORAL FIJO :

Denominación	Nº de Plazas
Servicio de Limpieza (un a jornada completa y otro al 50 por 100 de la jornada) (proceso de estabilización de empleo)	2
Ordenanza (proceso de estabilización de empleo)	1
Auxiliar de Ayuda en el hogar (10 plazas proceso de estabilización de empleo)	10

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL :

Auxiliar de ayuda en el hogar	4
Peón forestal (Aprol Rural)	2
Operario de desbroces (convenio de prevención de incendios con la Consellería de Medio Rural)	1
Personal programa " Refuerzo de Empleo" Plan único Diputación Provincial de Lugo 2023(dos/las peones, dos conductores/las de maquinaria y un/ha auxiliar administrativo/a).	5
Personal programa " Refuerzo de Empleo" Plan único Diputación Provincial de Lugo 2024(dos/las peones, dos conductores/las de maquinaria y un/ha auxiliar administrativo/a).	5

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, de conformidad con el dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses que se computarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baleira, 30 de octubre de 2024 .- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 3385

Anuncio

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baleira en fecha 28/10/2024 aprobó los padrones de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura, tasa de alcantarillado y canon del agua correspondientes **al 5º bimestre del 2024**. Durante el plazo de 15 días los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra el acuerdo de aprobación del referido padrón y las liquidaciones incorporadas a él se podrá interponer recurso de reposición ante Lo Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde a presente publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y el en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre el 01/11/2024 y 31/12/2024 ámbolos dos inclusive. A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 01/11/2024. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por vía de apremio (**en el caso del canon del agua por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia**) y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Publicar la aprobación del padrón y el anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y Tablero de Edictos del Ayuntamiento. Al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, la publicación tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada un de los sujetos pasivos.

Baleira, 28 de octubre de 2024.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 3386

Anuncio

EDICTO

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos (suplemento de créditos y crédito extraordinario), financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, dentro del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024, según acuerdo adoptado en la sesión plenaria común de 07 de agosto del 2024, por el imponerte total de 16.490,00 euros, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos del referido presupuesto quietta de la siguiente forma:

Capítulo I. Gastos de personal	734.623,00
Capítulo II/II. Gastos en bienes corrientes y servicios	498.615,00
Capítulo III/III. Gastos financeiros	5.000,00
Capítulo IV/IV. Transferencias corrientes	214.838,00
Capítulo VI/VI. Inversiones reales	442.157,54
Capítulo VII/VII. Transferencias de capital	1.000,00
TOTAL	1.896.233,54

Contra el dicho acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

Baleira, 30 de octubre de 2024 .- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 3387

BARALLA

Anuncio

Nombramiento de personal funcionario

Por decreto de la alcaldía nº 66 de fecha 18/05/2022 se aprobó la Oferta extraordinaria para un proceso de estabilización de empleo público de este Ayuntamiento de Baralla,

El día 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, cómo personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Baralla de una plaza de Auxiliar administrativo (programa ayuda a domicilio), por el sistema de concurso y una plaza de Auxiliar administrativo (Oficina de Información Juvenil y Biblioteca), por el sistema de concurso.

Dichas bases fueron publicadas en el BOP de Lugo número 293 de 24 de diciembre de 2022.

Las convocatorias se realizaron de conformidad con el artículo segundo del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y su posterior conversión en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre del 2021.

A consecuencia de la tramitación del correspondiente proceso selectivo, mediante Decretos de Alcaldía de fecha de 29 de octubre de 2024, se efectuaron los siguientes nombramientos cómo personal funcionario correspondiente al cuerpo de administración general, grupo C2, auxiliar administrativo:

Nombre	Apellidos	DNI	Jornada
María Isabel	Fernández Blanco	xx5361xxx	Completa
Rocío	Pardo Vilela	xx5465xxx	75% de la jornada

Contra las resoluciones de nombramiento los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde a presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso-administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses.

Baralla, 29 de octubre de 2024.- El Alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 3394

Anuncio

Nombramiento de personal laboral fijo, tasa adicional de estabilización de empleo temporal

Por decreto de la alcaldía nº 66 de fecha 18/05/2022 se aprobó la Oferta extraordinaria para un proceso de estabilización de empleo público de este Ayuntamiento de Baralla,

El día 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, cómo personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Baralla, de una plaza de peón de limpieza viaria; una plaza de Agente de Empleo Local; siete plazas de auxiliar de ayuda a domicilio (AXD) mediante concurso y cuatro plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, en régimen de concurso oposición.

Dichas bases fueron publicadas en el BOP de Lugo número 293 de 24 de diciembre de 2022.

Las convocatorias se realizaron de conformidad con el artículo segundo del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y su posterior conversión en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre del 2021.

A consecuencia de la tramitación del correspondiente proceso selectivo, mediante Decretos de Alcaldía de fecha de 29 de octubre de 2024, se efectuaron los siguientes nombramientos cómo personal laboral fijo en régimen de jornada completa:

Plaza	Nombre	Apellidos	DNI
Agente de Empleo Local	José Alberto	Gallego Becerra	xx3353xxx
Peón de limpieza viaria	David	Dacal Rivas	xx3512xxx
AXD	María del Carmen	Ayán Río	xx1805xxx
AXD	Felipe	Venías Moreno	xx0469xxx
AXD	Ofelia	Montealegre Prada	xx2816xxx
AXD	Almudena	Fernández García	xx3454xxx
AXD	Eva Clara	Gomes	xx7428xxx
AXD	María	Rodríguez Rodríguez	xx5705xxx
AXD	Amparo	López López	xx8513xxx
AXD	Elvira	Rodríguez Álvarez	xx6956xxx
AXD	Irene	Carrete Fernández	xx5669xxx

La formalización de los preceptivos contratos laborales deberá producirse, en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo.

Contra las resoluciones de nombramiento los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde a presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso-administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses.

Baralla, 29 de octubre de 2024.- El Alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 3395

CERVO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2024, se aprobaron los padrones correspondientes a los padrones de las mensualidades de septiembre de 2024 de las liquidaciones de la Tasa por el servicio de Ayuda en el Hogar y de la Piscina Municipal y los padrones correspondientes al 4º bimestre de 2024 de las tasas por los servicios de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basura y Saneamiento.

Por medio del presente edicto se exponen al público los padrones, por un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Contra los mismos se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, siendo el procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de

Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el Padrón.

El plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde 11 de noviembre de 2024 a 14 de enero de 2025. Una vez transcurrido el mismo sin haber efectuado el pago, este se exigirá por el procedimiento de constricción sobre el patrimonio del deudor. En el caso del canon del agua, esta falta de pago en el período voluntario señalará la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Formas de pago: Mediante domiciliación bancaria o en cualquier oficina de Abanca, Banco Santander o BBVA/BBVA proveídos del documento de ingreso que se les remitirá o podrán solicitar en el Ayuntamiento.

Cervo, 30 de octubre de 2024.- La Alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 3396

COSPEITO

Anuncio

Procedimiento: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA La OBTENCIÓN DE VIARIO PARA La EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN La CALLE CURROS ENRÍQUEZ (COSPEITO)

Expediente núm.: 833/2024

Por Resolución de la Alcaldía dictada en fecha 30 de octubre de 2024, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta el fin de obtener los terrenos necesarios para obtención de viario para la ejecución de obras de urbanización en la calle Curros Enriquez (Cospeito), y que, en su parte resolutive, transcrita literalmente dice:

[...]TERCERO.- Aprobar la modificación de la medición de la superficie afectada en las hincas nº 1 y 3 en base al indicado en los informes técnicos, de la manera que se datalla:

En el proyecto aprobado inicialmente, las hincas nº 1 y 3 figuran con una superficie afectada de 112 m2 y 48 m2 respectivamente, toda vez que se consideró que parte de la superficie de estas parcelas que resulta afectada por el estudio de detalle aprobado y asimismo por el proyecto de urbanización ya se encontraba integrada del dominio público municipal. Sin embargo, no se tiene acreditada de forma fidedigna la cesión efectiva u otro acto que suponga la disponibilidad de todo el terreno que en esas hincas resulta calificado como viario por el planeamiento y de necesaria ocupación para ejecutar el proyecto de urbanización, por lo que, en aras de garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los titulares afectados, se proponen incluir en el proyecto de expropiación la superficie de terreno inicialmente considerado como dominio público, en los términos que se reflejan en el plano parcelario.

En consecuencia, se modifica la medición de la superficie afectada en las hincas nº 1 y 3 del proyecto, resultando una superficie afectada de 398 m2 y 223 m2 respectivamente, y el consiguiente abono a los titulares.

A la vista de la modificaciones propuesta, asciende el presupuesto de la expropiación a la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.209,61 €).

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta el fin de obtener los terrenos necesarios para obtención de viario para la ejecución de obras de urbanización en la calle Curros Enriquez (Cospeito), según el documento redactado por la entidad Estudio Técnico Gallego S.A. y firmado por D.ª Beatriz Blanco Lois, Ingeniera Técnica Agrícola (Nº colex. 1.909) y D. Isidro López Yáñez, Arquitecto (Nº colex. 2.261) y las tasaciones de las hincas en él contenidas, con incorporación de las rectificaciones derivadas de la estimación de los alegatos indicados en el punto segundo y la modificación de la superficie afectada en las hincas núm. 1 y 3 a que se refiere el punto tercero.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar:

RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS									
Nº HINCA	TITULAR	REF. CATASTRAL	D.N.I	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO	DESTINO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUP. AFECTADA EN PLENO DOMINIO (m2)	OTROS BIENES AFECTADOS
1	LIS ALVARIÑO RICARDO JULIO LIS FERNÁNDEZ ÁNGEL RICARDO	27015A052007690000SU	***3285** ***7622** ***4970**	SUELO URBANO CONSOLIDADO-S.V/V.	URBANIZADO	PASTO	1.536	398	

	LIS FERNÁNDEZ JESÚS ÁLVARO									
2	PORTELA FERNÁNDEZ FELIX LAGE FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	2701 5A052007710000SZ	***0619** ***0579**	SUELO URBANO CONSOLIDADO- S.V/V	URBANIZADO	PASTO	3.725	41		
3	PORTO OTERO JESÚS PORTO OTERO MARÍA DEL CARMEN	2701 5A052008310000SE	***0274** ***4083**	SUELO URBANO CONSOLIDADO- S.V/V	URBANIZADO	MONTE ALTO MIXTO	1.657	223		
4	PRIETO FERNÁNDEZ MARÍA OFELIA PRIETO FERNÁNDEZ FELIPE PRIETO FERNÁNDEZ MARGARITA	2701 5A052008600000SX	***3042** ***4227** ***4241**	SUELO URBANO CONSOLIDADO- S.V/V.	URBANIZADO	MONTE ALTO MIXTO	732	158		
5	AYUNTAMIENTO DE COSPEITO (DOMINIO PÚBLICO)	2701 5A052007570000SK		SUELO URBANO CONSOLIDADO- S.V/V	URBANIZADO	PASTO	45.824	598		
6	SEOANE VÁZQUEZ TERESA	2701 5A052007590000SD	***4495**	SUELO URBANO CONSOLIDADO- S.V/V.	URBANIZADO	MONTE ALTO MIXTO	1.874	287	287,00	M2 ARBOLADA MIXTA
7	SEOANE VÁZQUEZ TERESA	7280124PH1878S0001HW	***4495**	SUELO URBANO CONSOLIDADO- S.V/V.	URBANIZADO	MONTE ALTO MIXTO	995	343	343,00	M2 ARBOLADA MIXTA
8	SEOANE VÁZQUEZ FERMÍN	7280135PH1878S0001LW	***1192**	SUELO URBANO CONSOLIDADO- S.V/V	URBANIZADO	MONTE ALTO MIXTO	2.014	557		
9	PRIETO FERNÁNDEZ MARGARITA PRIETO FERNÁNDEZ MARÍA OFELIA PRIETO FERNÁNDEZ FELIPE	7280138PH1878S0001MW	***4241** ***3042** ***4227**	SUELO URBANO CONSOLIDADO- S.V/V.	URBANIZADO	MONTE ALTO MIXTO	774	20		

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de expropiación por tasación conjunta de manera individualizada a las personas interesadas titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de 20 días durante el que pueden manifestar por escrito delante del órgano expropiador su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

En tal caso, se dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada al Jurado de Expropiación de Galicia a los efectos de fijar el justo precio que, en todo caso, se hará conforme a los criterios de valoración establecidos en la legislación vigente.

SEXTO.- En caso de que no se formule oposición a la valoración en el citado plazo de 20 días, se entenderá aceptada a fijada en el expediente aprobado, entendiéndose determinado el justo precio definitivamente y de conformidad (artículo 118.8 de la LGS).

SÉPTIMO.- El acuerdo de aprobación definitiva del expediente de expropiación por tasación conjunta implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 118.10 de la LSG y la ocupación comportará la necesidad de levantar un acta en los términos contenidos en la legislación estatal (artículo 293.10 del RLSG).

OCTAVO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto por la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.209,61 €) a que asciende el precio justo, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

NOVENO.- Ordenar la consignación en la Caja General de Depósitos el importe de los justos precios de las hincas, de conformidad con el establecido en el artículo 293.11) del Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia, aprobado por Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, que asciende a 6.209,61 €. El depósito del imponente de la valoración establecida producirá los efectos previstos en los números 6,7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación del procedimiento para la definitiva fijación del justo precio. Una vez consignado el precio se podrá hacer efectiva la ocupación.

DÉCIMO.- Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cospeito (sita en Avda. Terra Chá, 29 de la localidad de Ferial Monte), el día 15 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, a los efectos de proceder al levantamiento del

acta de ocupación correspondiente, el que tendrá lugar en presencia de un representante de la Administración expropiadora y del Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento o persona en quen delegue.

Al acto de levantamiento del acta de ocupación concurrirán los titulares de los bienes y derechos afectados personalmente o a través de su apoderado, proveídos de su Documento Nacional de Identidad y aportando a siguiente documentación:

- Poder para actuar en nombre del representado (en su caso).
- Documentación acreditativa de la propiedad del bien y derecho afectado.
- Certificación del número de cuenta donde figure el IBAN, a los efectos del levantamiento del depósito efectuado.

DÉCIMO PRIMERO.- Publicar la convocatoria para el levantamiento del acta de ocupación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Apresura tin Oficial de la Provincia y en el tablero de anuncios municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ordenar la realización de los trámites oportunos para a correspondiente actualización catastral.

DECIMOTERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno que se celebre.”

El que se publica para general conocimientos y efectos, significando que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes para contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante lo Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA- . Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjera su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cospeito, 30 de octubre de 2024.- El Alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 3397

FRIOL

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2024 adoptó, con el quorum previsto en el art. 110 del R.D. 1372/86 de 13 de junio (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) el acuerdo de la cesión gratuita a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA-ASPANAES- en orden a la construcción de un centro de atención residencial con atención diurna terapéutica a personas con autismo, de los terrenos propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle Carballal. Según la solicitud realizada, memoria y proyecto presentado, acuerdo adoptado por el Pleno y las comprobaciones realizadas, las referencias catastrales de las parcelas objeto de la cesión, son 8150246NH9685S0001AW y 8150269NH9685S0001EW.

El que se somete al trámite de información pública por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del establecido en el art. 110.f. del R.D. 1372/86 de 13 de junio De no presentarse reclamaciones en tiempo y forma, el acuerdo quedará elevado a definitivo sin madres tramitación al respeto.

Friol, 30 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 3388

MONFORTE DE LEMOS*Anuncio***APROBACION PADRÓN PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS MUSICA Y DANZASETEMBRO2024**

Por Junta de Gobierno Local del día 21.10.2024 se aprobó el padrón de los Precios Públicos Escuelas Música y Danza del mes de SEPTIEMBRE de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley general tributaria, se notifica colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley de las haciendas locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario desde el 04.11.2024 hasta el 07.01.2025.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, 24 de octubre de 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primeira Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3398

SARRIA*Anuncio*

A los efectos del dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se ponen en conocimiento general que en la oficina de Intervención de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días, durante los cuáles los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que, examinados por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la dicha cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe y se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, sin perjuicio de su sometimiento a la fiscalización externa del Consejo de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

Sarria, 30 de octubre de 2024.- El ALCALDE, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 3399

VILALBA*Anuncio*

Publicación correspondiente a la Resolución Definitiva de la asignación de usos de las instalaciones deportivas municipales para actividades deportivas de entrenamiento durante la temporada 2024-25.

Expediente número: 2987/2024

Por Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 01/10/2024 se adjudicaron definitivamente las autorizaciones demaniales de instalaciones deportivas municipales a clubes deportivos y entidades para entrenamientos durante la temporada 2024-25, el que se hace público a efectos de su general conocimiento y de conformidad con el dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del Acuerdo puede ser consultado en el tablero de anuncios de la sede electrónica de la Corporación municipal.

Vilalba, 8 de octubre 2024.- La alcaldesa, Marta M.^a Rouco Seoane.

R. 3389

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - BURELA

Anuncio

EXTRACTO DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DESEENROLLADAS POR ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA EN EI EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 794075

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/794075>)

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones culturales existentes en el Ayuntamiento de Burela, legalmente constituidas y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre y cuando cuenten con domicilio social y sede territorial en el Ayuntamiento de Burela y cuenten con los datos de la inscripción debidamente actualizados al punto de solicitar la aportación.

Segundo. Objeto:

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2024, destinadas a promover actividades de las asociaciones culturales del Ayuntamiento de Burela, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se publican en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela y en la BDNS.

Cuarto. Cuantía:

30.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burela, 30 de octubre de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 3390

Anuncio

EXTRACTO DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DESEENROLLADAS POR ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA EN EI EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 794084

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/794084>)

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones educativas existentes en el Ayuntamiento de Burela, legalmente constituidas y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre y cuando cuenten con domicilio social y sede

territorial en el Ayuntamiento de Burela y cuenten con los datos de la inscripción debidamente actualizados al punto de solicitar la aportación.

Segundo. Objeto:

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, durante el ejercicio 2024, destinadas a promover actividades de las asociaciones educativas del Ayuntamiento de Burela, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se publican en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela y en la BDNS.

Cuarto. Cuantía:

8.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burela, 30 de octubre de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 3391

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES La LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE ÉL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS, 2024

BDNS (Identif.): 794009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/794009>)

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar la concesión, para el cordero 2024 de él PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL EN ÉL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS, con la finalidad de colaborar de una forma activa en la generación de empleo en el municipio apoyando la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales

2. BENEFICIARIAS

Podrán acogerse a estas ayudas los/las empresarios/las individuales y las pequeñas y medianas empresas (PYME), independientemente de su forma jurídica, que iniciaran su actividad empresarial entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024. Se entenderá por inicio de actividad el alta en el IAE/IAE. Para el carácter de PYME se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I de el Reglamento nº 651/2014 de la Comisión Europea.

3. BASES REGULADORAS.

Pueden consultarse las bases reguladoras de la presente convocatoria en la siguiente dirección: www.monfortedelemos.es en la sección de SUBVENCIONES. Las entidades interesadas deberán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general de el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en los servicios sociales comunitarios o en la web www.monfortedelemos.es.

4. CUANTÍA.

Para la financiación de estas ayudas se destina un crédito de 30.000,00 €.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de el extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 29 de noviembre de 2024

Monforte de Lemos, 30 de octubre de 2024.- Él Alcalde, José Tomé Roca.

R. 3392

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – A PASTORIZA

Anuncio

Bases para la convocatoria pública de subvenciones municipales para actividades culturales, educativas, deportivas, comercio y promoción turística, desarrollo rural y otras en el ayuntamiento de la Pastoriza año 2024

BDNS (Identif.): 794107

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/794107>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Estas Bases tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de la Pastoriza para la prestación de servicios o la realización de actividades que complementen o suplan a las atribuidas a la competencia municipal o que en general contribuyan al fomento de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y en general de los intereses peculiares de nuestro municipio, al amparo del dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de, de 02 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El procedimiento de otorgamiento de subvenciones se habrán sujetado los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto general.

Los fines anteriormente expuestos se efectuarán de acuerdo con la normativa aplicable en la materia especialmente la Ley 7/19785, de 02 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Ley 5/1997, de 22 de julio de administración local de Galicia, el Real decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la ley de las haciendas locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvención, el Real decreto 225/1993, de el 17 diciembre en el que no se oponga la está última, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley general de subvenciones, así como las bases de ejecución del presupuesto.

2. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

El Ayuntamiento por medio del procedimiento previsto en estas bases podrá conceder ayudas económicas a asociaciones y otras personas jurídico-privadas debidamente constituidas y a agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, todas ellas sin ánimo de lucro, para el desarrollo durante el ejercicio 2024 de programas y actividades de interés general o sectorial de carácter cultural, deportivas, educativas, comercio y promoción turística, desarrollo rural y otras, que incluirán las siguientes áreas:

a) Cultura y música: realización de actividades de fomento y difusión de la cultura y de la música con el fin de dinamizar y estimular la vida cultural en nuestro Ayuntamiento como teatro, imagen, danza, artes plásticas, fiestas tradicionales y folclore, espectáculos de los diversos estilos musicales, preferentemente de la música tradicional, y programas de formación de práctica musical y/o en alguna de las áreas anteriores.

b) Deportes: realización de actividades de fomento y promoción de la práctica deportiva en el término municipal especialmente del deponerte en la infancia y juventud y de los deportes tradicionales y autóctonos gallegos, así como gastos derivados de participación en competiciones oficiales.

También podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, expediciones y rutas de montaña y otras actividades deportivas en la naturaleza.

c) Educación: cursos, seminarios y otras actividades de formación y/o actividades realizadas por los centros educativos y/o ANPAS que sean complementarias de sus programas educativos.

d) Comercio y promoción del turismo: actividades de fomento e implantación del asociacionismo entre los comerciantes; actividades o proyectos orientados a la modernización, innovación y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio minorista, como cursos formación, fomento del uso de las nuevas tecnologías de la

información y de las comunicaciones, diseño e implantación de tales sistemas; actividades de promoción del comercio, campañas específicas de publicidad e imagen para el sector, ferias o eventos similares.

En materia de turismo actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector; actividades turísticas con un marcado objeto cultural y de promoción de los recursos turísticos del Ayuntamiento tales como ferias y eventos gastronómicos, certámenes y eventos turísticos; actividades de turismo deportivo y rutas turísticas; creación de productos turísticos; campañas de promoción específicas del sector (alojamiento, restauración, ocio) mediante organización de eventos, campañas publicitarias o similares.

y) Desarrollo rural y sector agropecuario (dado el notorio interés socio-económico que el sector agropecuario tiene en nuestro Ayuntamiento): actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo en este sector y participación de los vecinos y cooperativas en este ámbito; actividades y programas encaminados a mejorar la calidad de vida de los vecinos, en aspectos relacionados con la agricultura, ganadería y horticultura, actividades agroambientales y otras similares, y en definitiva, cualquier actividad no productiva que favorezca al sector cómo: cursos de formación, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios, recuperación de tradiciones agropecuarias etc..

f) Juventud: actividades de fomento e implantación del asociacionismo y de la participación del colectivo xove, y en general, actividades de carácter socio-educativo, formativo, de animación sociocultural, ocio y tiempo libre dirigidas a jueves y/o que sean promovidas por asociaciones juveniles o secciones juveniles de cualquier tipo de asociación.

g) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo del colectivo que integra la tercera edad, y en general actividades o eventos dirigidas a las personas mayores y/o llevadas a cabo por asociaciones de personas mayores y/o clubes de jubilados, y en general actividades que tengan carácter cultural, recreativo y de convivencia, encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria del dicho colectivo favoreciendo su mantenimiento en medio social habitual.

h) Medio ambiente: actividades medio ambientales dirigidas a fomentar la participación de la ciudadanía en este ámbito, y/o las realizadas por entidades medio ambientales para contribuir a que alcancen los objetivos que les son propios, en especial, la realización de proyectos de educación ambiental así como cursos y programas de sensibilización con el medio ambiente.

i) Patrimonio Histórico-Cultural: actividades de investigación, promoción y difusión, defensa y conservación del patrimonio histórico cultura del Ayuntamiento entendiendo por tal el patrimonio arquitectónico, arqueológico, industrial, natural material e inmaterial, y actividades de fomento de la participación de la ciudadanía en este tipo de actividades.

Se subvencionarán programas y actividades en las áreas anteriores, tales cómo, celebraciones, homenajes, exposiciones, publicaciones, concursos, certámenes, muestras, excursiones, eventos culturales y musicales, eventos deportivos, encuentros, conferencias, cursos de formación, estudios, competiciones campeonatos, y en general actividades dentro de las áreas anteriores que promuevan y divulguen valores educativos, culturales, deportivos, la defensa de la naturaleza y medio ambiente , la defensa del patrimonio, el fomento de la igualdad, y el fomento y divulgación de los recursos naturales, económicos, patrimoniales y turísticos del Ayuntamiento.

No serán objeto de subvención las fiestas patronales de las distintas parroquias o romerías.

Serán actividades subvencionables, al amparo de esta bases, aquellas llevadas a cabo en el período comprendido entre 01 de enero de 2024 a 15 de diciembre de 2024.

3. FINANCIAMIENTO DE Las SUBVENCIONES

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general para el ejercicio 2024 y quedará limitado por el crédito existente en la misma por importe de 20.800,00 que se distribuirán de la siguiente manera:

- actividades culturales: 5.000,00
- actividades deportivas: 3.000,00
- actividades educativas: 1.800,00
- actividades de comercio y promoción turística: 5.000,00
- actividades desarrollo rural y sector agropecuario: 3.000
- otras (juventud, tercera edad, medio ambiente y patrimonio histórico-cultural) :3.000,00

En el artículo 8 se especifican las cuantías máximas que se podrán obtener en cada área.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria NO podrá incrementarse En el supuesto de que exista un elevado número de solicitudes se procederá al rateo entre los beneficiarios de la subvención, sin que se pueda superar el importe global máximo de 20.800,00 euros y el correspondiente por cada área.

4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases las asociaciones y otras personas jurídico-privadas jurídicamente constituidas, así como, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no teniendo personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se topen en la situación que motiva la subvención, y que cumplan las siguientes condiciones:

1. Carecer de fines de lucro
2. Estar legalmente constituidas y domiciliadas o tener su sede oficial, o su base territorial en el municipio de la Pastoriza.
3. Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de la Pastoriza o haber presentado justificación razonada del motivo del incumplimiento del deber de justificar
4. Las entidades que tengan la personalidad jurídica de asociación o fundación deberán figurar inscritas en el correspondiente registro público.
5. Estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

6.No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de percepción de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

7. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, además, deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir los deberes que como beneficiario le correspondan a la agrupación.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES

5.1 Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo

5.2 Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 01 de octubre del procedimiento administrativo común, las personas jurídicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos cas Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

5.3 Documentación

Para la solicitud de la subvención deberá presentarse a siguiente documentación:

- a. Solicitud normalizada conforme al modelo que figura en el Anexo I, debidamente cumplimentada por la persona interesada, en el caso de tratarse de persona física, o por la persona que represente junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividades que se solicita
- b. DNI/CIF del solicitante y, en su caso de su representante (excepto para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica) junto con documento acreditativo de la representación que posee en la entidad o asociación solicitante.
- c. Fotocopia de los estatutos, o documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación o entidad solicitante. En la copia de los estatutos deberá figurar el sello justificativo de su inscripción en el registro público correspondiente.
- d. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, la solicitud de subvención deberá ser presentada por la persona física nominada como representante .

Para la comprobación de este extremo se requerirá acompañar la solicitud de copia del acta fundacional de la agrupación suscrita por todos sus integrantes, donde se autorice a la persona que insta la ayuda, a cumplimentar los trámites, a percibir a las cantidades concedidas cómo subvención y a justificar la misma.

Además deberán constar los compromisos de ejecución de la actividad asumidos por cada un de los miembros junto con la copia compulsada del DNI de cada uno de ellos.(ANEXO II/II)

y. Memoria explicativa del proyecto, actividad o programa para la que se solicita la subvención, que incluirá una memoria descriptiva en la que se subrayarán los aspectos que permitan una mejor valoración conforme los criterios recogidos en estas bases y un presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución (ANEXO III/III)

f. Certificado o documento acreditativo del número de socios/miembros de la entidad en activo a 01/01/2024.

g. Declaración responsable de (Anexo Iv)

- subvenciones solicitadas y recibidas de cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad, y compromiso de comunicar aquellas solicitadas o concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud

- no estar inhabilitada ni incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, general de subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvención de Galicia.

- encontrarse al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de la Pastoriza

- las actividades, proyectos o programas para los que se solicita la subvención se van a desarrollar en los términos establecidos en el proyecto, actividad o programa presentado.

h. Cualquier otro documento que se considere de interés para a mejor evaluación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá solicitar , si así había sido oportuno cualquier otro documento que estime conveniente.

6. CONSULTA DE Las BASES

El texto íntegro de las bases pueden consultarse en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://apastoriza.sedelectronica.gal/board>

A Pastoriza, 30 de octubre del 2024.- El Alcalde-Presidente, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 3393

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA